



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220036500. Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (_2_) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora subsanara las falencias allí puestas de presente, no obstante, el apoderado judicial del extremo actor, mediante memorial allegado en fecha 21 de noviembre de 2022, remitió a esta judicatura subsanación de la demanda, sin embargo, de la revisión efectuada al mentado memorial, observa el Despacho que dicha labor no se efectuó a cabalidad, en la medida que no se aportó el respectivo certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería utilizada que diera cuenta que en efecto el demandado recibió la demanda y sus anexos, así las cosas, advertida como se encontraba, este Despacho a voces del artículo 90 del CGP, Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de divorcio formulada por la señora MARY ALVARADO DURAN.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar las respectivas anotaciones en los libros radiadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **005** del
03 DE FEBRERO DE 2023.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**